

EC/12/12

CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL "SERVICIO DE VENTA DE ENTRADAS, POR SISTEMA INFORMÁTICO Y OTROS CANALES, A LOS ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE".

Anuncio de formalización del contrato, en cumplimiento de lo expuesto en el art. 154 del TRLCSP:

En fecha 20 de junio de 2012 se ha formalizado el contrato administrativo del "Servicio de venta de entradas, por sistema informático y otros canales, a los espectáculos organizados por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Boadilla del Monte" con CATALUNYA BANC, S.A, con C.I.F. A-65587198, adjudicataria del mismo en virtud de Resolución de la Concejala Delegada de Cultura, Participación Ciudadana y Servicios Sociales, de fecha 13 de junio de 2012, en las siguientes condiciones:

OBJETO DEL CONTRATO.- El adjudicatario CATALUNYA BANC, S.A., se compromete a realizar el contrato del "Servicio de venta de entradas, por sistema informático y otros canales, a los espectáculos organizados por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Boadilla del Monte", objeto de la convocatoria, por los siguientes importes:

- Una comisión del 3,85% más el IVA correspondiente, (18%), sobre las entradas vendidas anticipadamente sobre los canales de distribución de la empresa adjudicataria (página web, teléfono u oficinas de la entidad).
- Un coste de 0,85€, a repercutir en el cliente final, en concepto de coste de distribución de las entradas vendidas a través de sus canales, para entradas de importe inferior o igual a 6,01.-€.
- Un coste de 1,75€, a repercutir en el cliente final, en concepto de coste de distribución de las entradas vendidas a través de sus canales, para entradas de importe superior a 6,01.-€.
- Sobre las entradas no vendidas no se aplicará ningún tipo de gasto ni comisión.

Todo ello de conformidad con la oferta presentada, y con estricta sujeción a los requisitos y condiciones del pliego y a las normas de aplicación que rigen dichos contratos.

EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS, a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

Expirado el periodo de vigencia, el presente contrato se prorrogará por periodos de UN AÑO, hasta un máximo de CUATRO AÑOS, (incluidos periodo inicial y prórrogas). Dichas prórrogas se efectuarán expresamente a petición del adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 del TRLCSP, y previo acuerdo del órgano de contratación adoptado al efecto. La petición del adjudicatario deberá producirse con dos meses de antelación al vencimiento del periodo.

Expuesto en el perfil del contratante con fecha 20 de junio de 2012